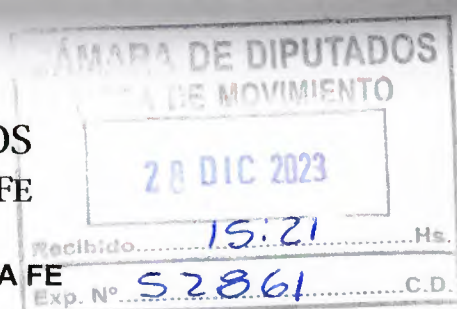




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Fondo de Financiamiento de Contingencias de Municipios y Comunas

ARTÍCULO 1°- Creación. Créase el "Fondo de Financiamiento de Contingencias de Municipios y Comunas".

ARTÍCULO 2°- Destino. El fondo especial creado en el artículo 1° podrá ser utilizado por municipios y comunas para atender contingencias de índole económica y financiera, emergencias y desastres naturales o la ejecución de obras de infraestructura prioritarias.

ARTÍCULO 3°- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 4°- Integración y funcionamiento. El fondo estará compuesto por el capital, las amortizaciones y frutos de los títulos públicos bonos T2X4, TX26 y TX28, que tiene en su propiedad la provincia por el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, hasta el importe de \$30.000.000.000 (pesos treinta mil millones). Cada Municipio y Comuna podrá participar de los fondos en función del porcentaje de coparticipación que le correspondiere y en base a la liquidez del fondo.

ARTÍCULO 5°- Plazo y amortización.- La asistencia financiera señalada en el artículo 4° podrá otorgarse con un plazo de amortización de hasta 36 (treinta y seis) meses y devengará un interés equivalente por todo concepto al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones por el agente financiero de la Provincia.

ARTÍCULO 6°- Vigencia. El fondo creado en el artículo 1° de la presente ley rige a partir del período presupuestario correspondiente al año 2024 y por un plazo de 6 (seis) años.-

ARTÍCULO 7°- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 9°- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincial

2023 – Año del 40.º Aniversario de la Restauración de la Democracia Argentina

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta:

La presente ley tiene por finalidad la creación del "Fondo de Financiamiento de Contingencias de Municipios y Comunas" para atender contingencias de índole económica y financiera, emergencias y desastres naturales o la ejecución de obras de infraestructura prioritarias que requieren los municipios y comunas de toda la provincia.

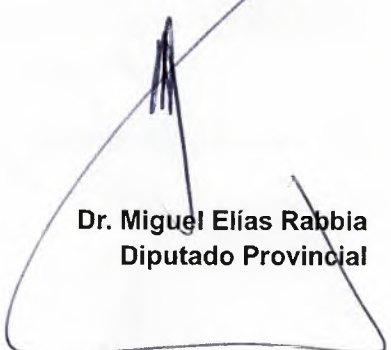
Justifica la creación del mencionado fondo el grave contexto de crisis económica y social que se encuentra atravesando nuestro país. Está situación, combinada con un aumento exacerbado de la inflación, ausencia de precios de referencia y un descenso de la recaudación producto de la disminución de la actividad económica, pone en jaque las finanzas de los distintos municipios y comunas de Santa Fe. El contexto señalado se ve agravado por el aumento de precipitaciones producto del fenómeno del niño y la consecuente posibilidad de inundaciones.

El fondo estará compuesto por el capital, las amortizaciones y frutos de los títulos públicos bonos T2X4, TX26 y TX28, que tiene en su propiedad la provincia por el Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, hasta el importe de \$30.000.000.000 (pesos treinta mil millones). Cada Municipio y Comuna podrá participar de los fondos en función del porcentaje de coparticipación que le correspondiere y en base a la liquidez del fondo.

A su vez, la asistencia financiera se podrá otorgar con un plazo de amortización de hasta treinta y seis meses (36 meses) y devengará un interés equivalente por todo concepto al cincuenta por (50%) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones por el agente financiero de la Provincia. De tal forma se busca un adecuado equilibrio para mantener los fondos provinciales, asistir a los municipios y comunas en este delicado momento, sin generar créditos que resulten gravosos a futuro.

Por último, se prevé que el fondo se constituya a partir del período presupuestario correspondiente al año 2024 y por un plazo de 6 (seis) años.-

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Dr. Miguel Elías Rabbia
Diputado Provincial

2023 – Año del 40.º Aniversario de la Restauración de la Democracia Argentina

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>